



Estado:

Texto revisado definitivo aprobado en Junta Directiva del 23 de noviembre de 2016

Texto consensuado por el Comité de Seguimiento del CE el 16/05/2017

CODIGO ETICO

FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS

INDICE

1.- INTRODUCCION	2
2.-CONFLICTOS DE INTERES	3
3.-ENERGIA SIN FRONTERAS Y SUS PATRONOS	3
4.-CODIGO ETICO DE LA FUNDACION ENERGIA SIN FRONTERAS	4
5.-DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO ETICO	8
6.-ANEXO 1	11
7.-ANEXO 2	12



1.-INTRODUCCIÓN

La Fundación Energía sin Fronteras (Esf) es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) cuya misión, según se recoge en sus Estatutos, es “extender y facilitar el acceso a los servicios energéticos y de agua aprovechable a los que todavía no los tienen, o los tienen en condiciones precarias”. Esf considera que el acceso a estos servicios básicos es un elemento clave para la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para el desarrollo de su misión, Esf se plantea los siguientes objetivos específicos:

Acercar los servicios energéticos más necesarios, el agua potable y el saneamiento a zonas desfavorecidas, donde aún no hay acceso a esos servicios.

Aportar un equipo de personas con experiencia profesional, independencia, imparcialidad y deseo de cooperación, al servicio de esta misión.

Difundir la realidad de los colectivos que son objeto de las acciones, con ánimo de promover en la sociedad el debate sobre la necesidad de un desarrollo medioambiental, social y económicamente sostenible, en los campos de la energía y del agua.

Esf asume, como principios a seguir, los siguientes:

-La libertad, la justicia y la paz de los pueblos tienen por base el reconocimiento de la dignidad del hombre, y el aseguramiento y el apoyo a los Derechos Humanos.

Para su estabilidad y persistencia, el desarrollo y el progreso deben producirse superando las desigualdades y en armonía entre Humanidad y Naturaleza. Es decir, que el desarrollo sea solidario y duradero.

-La energía y el agua son componentes esenciales en el desarrollo, para suministrar de forma continua y autosuficiente los productos y servicios de primera necesidad. Del tratamiento que se dé al problema de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía dependerá, en gran medida, la universalidad y sostenibilidad del desarrollo.

-Las acciones de cooperación deben implementar soluciones adaptadas a las necesidades de las comunidades receptoras, y deben ser éstas quienes las definan en los proyectos que se acometan.

En respuesta a estos principios, Esf ha aprobado este Código Ético, al que deberán ajustarse todas sus actividades.

Este Código Ético debe ser una herramienta útil que, teniendo en cuenta la necesaria adaptabilidad a situaciones diversas, sea siempre compatible con los Estatutos de Esf y con la legislación vigente



en cada país. Esf asignará al Comité de Cumplimiento las funciones para garantizar el seguimiento y cumplimiento de este Código Ético, en coordinación con la Junta Directiva. Toda la información que se genere en este sentido estará disponible para cualquier auditoria externa o persona que la solicite.

2.-CONFLICTOS DE INTERES

Se suscribe íntegramente en este Código Ético todo lo desarrollado en el documento “Política de Conflicto de Interés” de Esf, aprobado por el Patronato de Esf el 12 de mayo de 2015 y que se adjunta en el Anexo 2

3.-ENERGÍA SIN FRONTERAS Y SUS PATRONOS

Esf estará atenta a las propuestas o sugerencias de actuación que presenten sus patronos, tratando de incorporarlas a sus actuaciones, tomando siempre en consideración la misión, visión y objetivos de Esf y las prioridades del Plan estratégico aprobado por el Patronato"

La presencia de empresas en el Patronato de Esf se enmarca dentro del convencimiento de que la concurrencia del mundo empresarial en el objetivo global de la lucha contra la pobreza y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es una necesidad ineludible. Concretamente, en relación con el abastecimiento de energía y agua potable, es necesario que el mundo empresarial, las instituciones de cooperación y los gobiernos adopten una posición proactiva y conjunta en la solución del problema.

Aunque son los Estados los responsables últimos de proporcionar estos servicios básicos, son las empresas, en muchos casos, las encargadas de prestarlos y, por tanto, están directamente involucradas en su aseguramiento y en su calidad. Algunas de las empresas patronos de Esf tienen como núcleo de su actividad la prestación de estos servicios básicos. Esf, consciente de que la función de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) proporciona una vía para canalizar la participación de las empresas en la erradicación de la pobreza, dedicará esfuerzos para lograr que sus empresas patronos contemplen este objetivo en su estrategia empresarial y que sus agendas de RSE incorporen la lucha contra la pobreza de manera sostenida como parte de sus programas de acción.

A esta situación, se suma el actual entorno de la cooperación, enmarcado en la adopción internacional de la “Agenda 2030” y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se mantiene el derecho humano al agua y saneamiento y se incluye, por primera vez, el acceso universal a la energía. Existe el consenso, cada vez más universal, de que, para lograrlos, será necesaria la colaboración de todos los agentes sociales. Es, por tanto, probable y deseable que Esf y sus Patronos encuentren campos de actuación conjunta.

Esta actuación no tiene por qué ser incompatible con el reconocimiento de que las empresas Patronos, en sus actuaciones particulares, son entidades con ánimo de lucro que deben defender los intereses de sus accionistas y están obligadas a tener beneficios para existir e invertir en proyectos de índole comercial.



Las relaciones entre las empresas patronos y Esf se establecerán en un marco de total transparencia e independencia. El fundamento para una buena relación es el respeto mutuo de los objetivos y la integridad de cada parte.

Las empresas, en su condición de Patronos de Esf, actuarán atendiendo exclusivamente a la misión, visión, objetivos y valores de Esf.

Todos los miembros del Patronato de Esf, en sus respectivas competencias, harán sus mejores esfuerzos para que se respeten los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) y actuarán siempre dentro de la más estricta legalidad.

A su vez, las relaciones de Esf con sus Patronos, **con el fin de impedir realizar un proyecto que pudiera estar en contra de los intereses de uno de ellos**, seguirán los siguientes preceptos:

- Esf durante las fases de estudio y aprobación de los proyectos a realizar, analizará todos los posibles condicionantes para evitar cualquier conflicto de interés, que, de acuerdo con su leal saber y entender, pudieran darse con sus Patronos.

- Esf establecerá un procedimiento para comunicar a sus Patronos la voluntad de realización de los proyectos que hayan sido aprobados por su Junta Directiva y tratará de buscar la mayor participación de los Patronos en cada uno de ellos.

-Si algún patrono entendiese que pudiera darse interferencias con algún otro proyecto en el que él interviniera, deberá comunicarlo al Presidente del Patronato, quien convocará una reunión con las partes afectadas para analizar la situación, identificar las posibles interferencias si las hubiera o aclarar la no existencia de las mismas y definir las medidas modificatorias en su caso. Dicho patrono expondrá las razones de su voluntad de vetar el proyecto ante el Patronato, en la primera reunión que se convoque.

-Si, tras la reunión antes citada, se mantuviera, a juicio de algún patrono, el riesgo de interferencia, el Patronato tomará la decisión pertinente sobre la participación de EsF en el mismo, y EsF actuará en consecuencia con dicha decisión.

- Esf no se presentará a ningún concurso público, premio, ni actividad similar, promovido por alguno de sus Patronos con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés con los mismos.

- Esf establecerá los procedimientos necesarios para que, en las decisiones que tome como Fundación sobre alguno de sus Patronos, no estén involucradas personas que pudieran tener algún conflicto de interés con el Patrono.

4.-CÓDIGO ETICO DE LA FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS

Esf entiende que todas sus actuaciones en el cumplimiento de su misión deben asegurar, entre otras cosas:

* Su decisión de ser una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) y actuar de acuerdo a los valores que orientan a este tipo de organizaciones.



* El respeto a los beneficiarios y a su dignidad humana, así como a sus costumbres y tradiciones, siempre que éstas sean respetuosas con los Derechos Humanos.

* La transparencia y comunicación de sus actividades.

* La independencia de sus objetivos, ideario, principios y actuaciones ante la financiación de particulares, empresas o instituciones privadas o de la Administración pública.

Como principio general, Esf acepta y suscribe los Códigos de Conducta donde se recogen los principios éticos de las ONGD para su buen funcionamiento. En especial, el Código de Conducta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDE), el Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado, la Carta de Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y el Código de conducta sobre Imágenes y mensajes a propósito del Tercer Mundo de la Confederación de ONGs Europeas de Asistencia y Desarrollo (CONCORD).

También, acepta y suscribe los diez principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) (Véase apartado 5.1.2).

Específicamente, los voluntarios y trabajadores de Esf se comprometen a cumplir los siguientes preceptos que tienen una relación más directa con su actividad:

4.1 En cuanto a la Organización y Trabajo dentro de Esf

Esf, a través de su Junta Directiva, tendrá autonomía decisoria en su ámbito de actuación, respecto a cualquier instancia gubernamental o no gubernamental, así como a cualquier otra institución ajena a ella.

Esf tendrá transparencia en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos y organización económica. Toda la información relevante relativa a su gestión será pública.

Esf se compromete a ser auditada por entidades externas que garanticen la transparencia de su gestión.

Todas las actividades se realizarán dentro de la legalidad vigente, tanto de España como del país al que pertenezca la comunidad beneficiaria. No se permitirán prácticas que induzcan al soborno, blanqueo de dinero y trata de personas.

Las actividades que se realicen para comunicación, sensibilización, publicidad o captación de fondos serán veraces y con mensajes claros y no engañosos siguiendo los preceptos del Código de Imágenes y Mensajes del Tercer Mundo. Se evitará toda clase de discriminación, y se cuidará el poner de manifiesto, siempre que sea oportuno, los obstáculos internos y externos al desarrollo del Tercer Mundo, y la noción de corresponsabilidad de todos en el mantenimiento de la situación actual.

Todos los proyectos de Esf tendrán como objetivo el beneficio de los más desfavorecidos y necesitados, dejando al margen cualquier tipo de interés de carácter comercial.



4.2 En cuanto a los proyectos de desarrollo y las comunidades beneficiarias

Los proyectos se desarrollarán teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y protagonismo de los beneficiarios, y respetando sus costumbres y tradiciones, siempre que éstas sean respetuosas con los Derechos Humanos.

Los proyectos serán entendidos como procesos de desarrollo social, económico, político, cultural, tecnológico etc., en beneficio de la comunidad, dentro de su entorno legal y organizativo, y surgidos de la voluntad colectiva.

Se trabajará con organizaciones locales y, siempre que sea posible, con empresas de la zona, que a su vez respeten los principios del Pacto Mundial sobre Derechos Humanos, con objeto de fomentar el protagonismo de la comunidad beneficiaria.

Los proyectos serán considerados como un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos. Esf aportará a los proyectos su experiencia y especialización en los campos de la energía y del abastecimiento de agua y saneamiento, y colaborará en la búsqueda de la financiación necesaria para su desarrollo.

En la elección de los proyectos de desarrollo no existirá discriminación por sexo, religión, cultura o régimen político. No obstante, se considerará cuidadosamente la seguridad de los voluntarios y cooperantes y se analizarán con especial atención las actuaciones en países con situaciones de conflictos armados.

En la ejecución de los proyectos se prestará especial atención a su sostenibilidad, y a las oportunidades de desarrollo de la zona en la que se realicen. Siempre que sea posible, se promoverán otras actuaciones complementarias para favorecer este desarrollo.

Los proyectos se encauzarán de forma que protejan el medio ambiente y la riqueza natural de los países donde se desarrollen y prestarán atención especial a las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del papel social de la mujer.

4.3 En cuanto a las Relaciones con otras ONGD

Esf tiene una clara vocación de servicio al resto de las ONGD que respeten y cumplan el Pacto Mundial sobre Derechos Humanos, a las que ofrecerá, dentro de sus posibilidades, su colaboración, en relación con los temas relacionados con el suministro de energía, agua potable y saneamiento. Procurará, trabajar de modo coordinado con todas ellas, evitando la competencia y la duplicidad de tareas, a fin de lograr eficientemente los objetivos.

4.4 En cuanto a las relaciones con las empresas colaboradoras

Se consideran empresas colaboradoras aquellas que, pertenecientes al Patronato o no, colaboran de forma desinteresada en el desarrollo o financiación de los proyectos de Esf.

Esf agradece públicamente el apoyo de todas las empresas colaboradoras. Estas podrán considerar esta ayuda como parte de sus actividades en el área de responsabilidad social empresarial.



En su relación con las empresas colaboradoras, Esf:

- Evitará aquellas acciones que puedan dar lugar a conflictos de interés entre las empresas y Esf, incluido los miembros de su Patronato, así como entre las propias empresas y tomará siempre medidas rigurosas para salvaguardar su independencia y reputación. Todas las empresas colaboradoras deberán aceptar la política de conflicto de intereses declarada en este Código ético.
- Podrá estar en desacuerdo con las acciones tomadas por alguna de las empresas y emitir su juicio públicamente cuando éstas atenten a la dignidad y derechos de las personas.
- Podrá aceptar participantes en la financiación o en la gestión de sus proyectos, independientemente de las relaciones de éstos con las empresas colaboradoras.
- Trabajaré para promover en las empresas con las que colabore, la difusión de sus principios éticos y de las buenas prácticas empresariales.
- Trabajaré para lograr actuaciones conjuntas entre los gobiernos, las empresas y las Organizaciones no Gubernamentales que contribuyan a la solución de los problemas que afectan a la pobreza, y, en especial, al abastecimiento de energía, agua potable y saneamiento.

No aceptará fondos económicos, ni ningún tipo de colaboración, procedentes de empresas que, manifiestamente, realicen actividades contrarias a la legislación y a las buenas prácticas recogidas en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact).

4.5 En cuanto a las compras y suministros.

Esf realizará sus compras y contratación de servicios o suministros siguiendo las normas de transparencia, comunicación y competitividad. Todos los procedimientos de adjudicación estarán a disposición de las entidades auditoras.

Los criterios para la selección de las ofertas recibidas serán estrictamente de carácter técnico, económico, o de gestión, y no deberán verse influenciados por las relaciones que Esf tenga con los ofertantes, en su condición de Patronos o empresas colaboradoras.

Cuando, en cumplimiento de los criterios anteriormente citados, deba establecerse un contrato de suministro de bienes o servicios con alguna de las empresas patronos, habrá de quedar clara y transparentemente justificado que la decisión ha sido tomada respetando con absoluto rigor las normas de competitividad, de forma que la condición de Patrono no afecte en ninguna manera a la decisión adoptada y, en todo caso, se seguirá lo estipulado a este efecto en la Ley de Fundaciones y en la Política de conflicto de interés de Esf.

Iguales criterios deberán adoptarse para los suministros proporcionados por empresas colaboradoras.

En los Estatutos de Esf se recogen las condiciones, capacidades y límites para la aprobación y realización de las compras y contratos, atendiendo a su cuantía.



4.6 Restricción al Voluntariado y protección a los beneficiarios.

No podrán en ningún caso, tener la condición de persona voluntaria en Esf, ni formar parte de programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Asimismo, tampoco podrán tener la condición de persona voluntaria ni formar parte de programas que supongan contacto con familias, mujeres o jóvenes, los condenados por violencia de género o violencia doméstica.

Igualmente, tampoco podrán tener acceso al voluntariado, los procesados por delitos de tráfico ilegal de personas y terrorismo, así como los procesados por delitos contra el medio ambiente o los delitos cometidos contra la comunidad internacional.

No podrán tener acceso a la condición de voluntario los condenados por delitos contra la Hacienda pública, estafa, apropiación indebida.

Todo voluntario que esté siendo objeto de investigación por alguno de los delitos antes enumerados podría ser, en consideración a la gravedad del delito imputado, dado de baja de su condición de voluntario hasta que sobre él recaiga sentencia firme.

5- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ETICO

Este Código Ético será conocido y aceptado por todos los Patronos, voluntarios, trabajadores **y empresas colaboradoras** de la Fundación.

Se asigna al **Comité de Cumplimiento** de Esf la tutela y verificación de cumplimiento de este Código Ético, realizando las actuaciones oportunas de acuerdo con el art 31 bis del Código Penal.

El Comité de Cumplimiento de Esf, en coordinación con la Junta Directiva, vigilará la correcta difusión del Código Ético, así dará las explicaciones pertinentes ante cualquier duda que surja sobre su aplicación.

Se elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de este Código Ético.

En el informe se indicarán, en su caso, las operaciones en las que se haya producido un incumplimiento de alguno de los puntos del código y se explicarán las razones que hayan llevado a esa actuación y las medidas correctoras aplicadas.

El informe será presentado a la Junta Directiva y al Patronato y estará disponible para los participantes en los proyectos, los voluntarios y para cualquier auditoría externa.

Los coordinadores de las distintas áreas informarán ampliamente de sus actuaciones, para un mejor seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código Ético.



5.1. Compromisos que conlleva el aceptar este Código Ético.

5.1.1 En su relación con Esf.

Los miembros del Patronato, **voluntarios, trabajadores** y empresas colaboradoras, en sus relaciones con Esf, se comprometen a:

- Aceptar los objetivos recogidos en los Estatutos de Esf y en su Código Ético.
- Respetar la independencia de criterio y decisión de Esf.
- Llevar a cabo las actividades que realicen en colaboración con Esf con absoluta transparencia y comunicación.
- Facilitar a Esf, en aquello que les sea posible, la realización de las acciones programadas y la sostenibilidad de sus proyectos.

5.1.2 En relación con su propia actividad.

Esf entiende que los miembros del Patronato, **voluntarios, trabajadores** y empresas colaboradoras, pretenden actuar dentro del cumplimiento de los siguientes puntos:

- Observar y cumplir la legislación vigente, tanto en España como en los países objeto de su actividad.
- Facilitar el cambio social basado en principios de justicia, libertad, paz, igualdad social, de género y participación de los colectivos implicados.
- Apoyar acciones que fomenten la participación social de los distintos colectivos, con el fin de colaborar en las políticas sociales de los Países en Desarrollo.
- Promover en los Países en Desarrollo la transferencia de tecnología, así como los programas establecidos específicamente con el fin de facilitar el progreso y el bienestar a los colectivos necesitados.
- Renunciar a prácticas en las que, por obtener mayores beneficios, se comprometa el desarrollo posterior de un país.
- Respetar, **en el caso de empresas**, los 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact) sobre Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, que son:

Principio 1: *Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.*



Principio 2: *Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.*

Principio 3: *Las Empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.*

Principio 4: *Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.*

Principio 5: *Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.*

Principio 6: *Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.*

Principio 7: *Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.*

Principio 8: *Las Empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.*

Principio 9: *Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.*

Principio 10: *Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.*

5.1.3 Sobre información de las actividades de Esf.

Los Patronos de Esf podrán informar de cualesquiera de las actividades que desarrolla la Fundación, de los proyectos de agua, saneamiento y energía, de los estudios y actividades de sensibilización, etc., de la forma que estimen oportuna, pudiendo usar para ello el logo de Esf, respetando, en cualquier caso, los preceptos recogidos en los Estatutos, en la **Política de resolución de conflictos** y en este Código Ético.

Las Entidades Financiadoras y Colaboradoras podrán informar y usar el logo de Esf ajustándose estrictamente al hecho financiado y/o a la colaboración prestada.

Madrid, 11 de diciembre de 2008 Modificado el 26 de Mayo de 2011

Revisado el 30 de octubre de 2015

Aprobado por la Junta Directiva el 23 de noviembre de 2016

Consensuado por el Comité de Seguimiento el 16 de mayo de 2017



ANEXO 1

Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).

www.unglobalcompact.org/AbouttheGC/TheTENPrinciples/index.html

Código de Conducta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDE)

[www.coordinadoraongd.org/uploads/descargas/Codigo de conducta 2008.pdf](http://www.coordinadoraongd.org/uploads/descargas/Codigo_de_conducta_2008.pdf)

Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado

www.iniciativasocial.net/etica2.htm

Carta de Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales

www.survival.es/files/CartaderesponsabilidadesLANGO.pdf

Código de conducta sobre Imágenes y mensajes a propósito del Tercer Mundo de la Asociación de ONGs europeas.

www.fongdcam.org/paginas/sobre/codigo.pdf



ANEXO 2

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

A fin de dar cumplimiento a los criterios de la Fundación Lealtad en relación con la política de conflicto de intereses de la Fundación, el Patronato, por unanimidad, aprueba la modificación de las normas internas de Política de Prevención de Conflictos de Intereses, que en lo sucesivo serán las siguientes:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA ENERGÍA SIN FRONTERAS (Esf)

Artículo 1º:

Propósito:

El objetivo de la política de prevención de conflictos de intereses es evitar que los intereses personales y/o societarios de los miembros del órgano de gobierno (Patronato) interfieran con el normal desempeño de su labor en Energía Sin Fronteras (Esf) y asegurar que no existe un beneficio personal, societario y/o profesional en perjuicio de la Fundación.

El conflicto de intereses se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos de los miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc., en perjuicio de los intereses de la Fundación.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Fundación y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento del Patronato de la Fundación y de que si se decide que existe dicho conflicto de intereses, la persona o persona involucradas no participe en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 2º:

Definición:

En Energía Sin Fronteras podría surgir conflicto de intereses en el caso de que una empresa/entidad miembro de la Fundación actuara como contratista y/o suministrador de bienes o servicios para la actividad propia de Esf.

En tal caso, corresponde determinar al Patronato, por mayoría simple de los asistentes, que los representantes de las empresas/entidades afectadas no participen en las decisiones en los siguientes supuestos:



- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y las empresas/entidades que forman el Patronato.
- b) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y los representantes o sus familiares directos hasta 4º grado de parentesco de las empresas/entidades miembros del Patronato.
- c) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución a miembros del Patronato o sus representantes por servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- d) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.
- e) Adopción de cualesquiera otros acuerdos similares a los anteriores en los que pueda existir una contraposición entre los intereses de la empresa/entidad miembro del Patronato y la Fundación.

Artículo 3º:

Procedimiento:

1.- Comunicación:

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de intereses propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento de los presidentes de la Junta Directiva y del Patronato aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

2.- Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:

En reunión de Junta Directiva en primera instancia se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés. Las conclusiones de la Junta Directiva deberán ser ratificadas o modificadas por el Patronato, donde se seguirán las mismas pautas de presencia del afectado que en la Junta Directiva.

3- Procedimiento a seguir:

En reunión de Junta Directiva en primera instancia y del Patronato:

3.a La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión o se abstendrá de opinar y votar durante los debates del resto de los miembros del Patronato respecto de ese asunto.



3.b El presidente de la Junta Directiva y el Presidente del Patronato podrán convocar a la reunión a una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación a la opción presentada por la persona interesada.

3.c Posteriormente la Junta Directiva, en primera instancia, y el Patronato, en definitiva, deberán decidir si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficios que aquella que puede suponer un conflicto de interés.

3.d Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros del Patronato sin relación con el asunto que se está dilucidando si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4-Incumplimiento de la política de conflicto de interés:

4.a Si la Junta Directiva o el Patronato tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

4.b Si, después de lo anterior, la Junta Directiva y el Patronato deciden que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un posible conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la empresa/entidad y por tanto, de sus representantes del Patronato.

Artículo 4°.

Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Patronato deberán contener:

1° Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.

2° Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.

3° Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.

4° El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo 5°.

Publicidad

Cada miembro de la Junta Directiva y del Patronato, así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

1°: Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.



2° Ha leído y comprende la política.

3° Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo 6°.

Revisión periódica

Anualmente, la Junta Directiva deberá revisar la política de conflicto de intereses y emitir un informe que será aprobado por el Patronato que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se haya producido o parecía que se podía producir un conflicto no han tenido incidencia en la política de conflicto de intereses y en caso contrario se han tomado las medidas previstas.